

# Boletín Oficial

ANO IV

SALTA 11. de Mayo de 1912

NUM. 335

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 406

Aparece Miércoles y Sábados

## Superior Tribunal de Justicia

CAUSA contra Mercedes Ledesma por injurias graves á Pedro Fernández.

En Salta á tres de Noviembre de mil novecientos once, reunidos los señores Vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar este incidente sobre término de prueba, apelado en el juicio seguido por Pedro Fernández contra Mercedes Ledesma por injurias graves, el señor Presidente declaró abierta la audiencia.

Por ser el auto recurrido de carácter interlocutorio se hizo un sorteo para determinar los Vocales que deben fallar, resultando eliminados los Dres. Ovejero y Cornejo y hábiles los Dres. Arias, Torino y Figueroa S.

Acto continuo se verificó un otro sorteo con objeto de establecer el orden en que han de fundar su voto, siendo el siguiente: —Dres. Figueroa S., Arias y Torino.

El Dr. Figueroa S. dijo:—El auto venido en apelación resuelve poner en secretaría los autos y prueba producida á los efectos del art. 446 del Cód. Proc. en lo Criminal.

Estando vencido el término de prueba, sigue el informe dado por el actuario del Juzgado del Crimen, correspondida de conformidad á la citada disposición, dictar el decreto ó resolución recurrida por la parte querellante.

Por tanto voto por la confirmatoria del auto de fs. 24 de fecha Octubre 10 del corriente año.

Los demás Vocales del Tribunal adhieren al voto anterior, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Noviembre 3 de 1911.

Y VISTOS:—En mérito de lo expuesto en la votación que precede, confírmase el auto apelado de fs. 24 de fecha Octubre 10 del corriente año.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

JULIO FIGUEROA S.—ARTURO S. TORINO—FLAVIO ARIAS.

Ante mí.

José A. Araoz,  
Secretario.

## JUZGADO DEL CRIMEN

CAUSA contra Manuel A. Jiménez por hurto á Isasmendi y Cia.

Salta, Abril 1º de 1912.

Y vistos:—Esta causa criminal seguida de oficio contra Manuel A. Jiménez sin sobre-nombre ni apodo, de veinte y seis años de edad, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Rio Bamba casi esquina 25 de Mayo, acusado por el delito de hurto á los señores Isasmendi y Cia. y

### RESULTANDO:

1º. Que á fs. 1 y 2 de este proceso, se presenta á la Comisaría 1ª de Policía, el señor Lisandro San Roque de la firma social Isasmendi y Cia., denunciando que habiendo encontrado en el saqueo ó depósito de uno de los escusados de la casa de negocio, una caja correspondiente á un revólver Smith Wesson y comprendiendo que se trataba de la sustracción de un revólver, hizo las investigaciones del caso, sospechando desde el primer momento en el peón llamado Manuel Jiménez, cuya ocupación era la recepción de la carga. —Que con tal motivo hizo una requisita en la casa de Jiménez encontrando en los baules dos cortaplumas flamantes que corresponden á su casa de negocio, las que estima en la suma de cinco pesos sesenta centavos moneda nacional.

2º. Que de fs. 3 vta. á 5 corre la declaración indagatoria del procesado en la que confiesa categóricamente que las dos cortaplumas que le han sido secuestradas las levantó en diversas ocasiones del suelo donde las encontró, dentro de las habitaciones del negocio del señor Isasmendi en donde es peón.

3º. Que á fs. 13 vta. á 14 corre la acusación deducida por el señor Agente Fiscal, en la cual pide para el encausado la pena de cinco años de penitenciaria, por encuadrar el caso en la disposición del art. 22 letra b inc. 5º Ley de R. al C. Penal.

4º. El Defensor Oficial, sostiene en su defensa, que corre de fs. 14 vta. á 15, que el caso encuadra en la disposición del art. 24 del C. Penal y en su máximum, en atención á la agravante de abuso de confianza.

5º. Que abierta á prueba esta causa, han dejado las partes vencer el término sin producir ninguna.

6º. Que citadas las partes á la au-

diencia que determina el art. 448, el señor Fiscal reproduce la acusación que tiene presentada y el nuevo defensor del procesado, Dr. Rojas, presenta por vía de informe «in-voce» la exposición que corre de fs. 21 á 22; y

### CONSIDERANDO:

Que no existe otra prueba en autos que la propia indagatoria del procesado en la cual confiesa que efectivamente son de la casa de negocio de los señores Isasmendi y Cia. las dos cortaplumas que le han sido secuestradas. Existe, pues, además de la confesión, el cuerpo del delito; quedando por estas circunstancias comprobada su existencia, así como la persona de su autor.

2º. Que á juicio del proveyente debe tenerse muy en cuenta el modo y forma como el delito se ha cometido, es decir que no ha intervenido la reflexión, que no ha habido premeditación, que él ha sido consecuencia de un acto primo y que su autor evidentemente le ha dado poca y ninguna importancia.

3º. Que dado el monto de lo hurtado el caso encuadra en la prescripción del art. 24 inc. A del Hurto «Ley de R. á C. Penal» en favor del reo, y en su contra la agravante señalada en el inc. 6º del art. 84 del mismo Código, corresponde aplicarle el promedio de la pena que establece el art. 24 del Código citado.

Por estas consideraciones, no obstante la acusación y la defensa,

### FALLO:

Condenando al encausado Manuel A. Jiménez por el delito de hurto de dos cortaplumas á la pena de siete meses y medio de arresto con costas.

ADRIAN F. CORNEJO.

Es copia del original.

Ricardo Terán  
Strio.

CAUSA contra Faustino Burela, Pedro Barrios, Santos Carrizo, Ramón Rosa Sosa y Policarpo, Flores por lesiones mutuas.

Salta, Abril 9 de 1912.

Autos y vistos:—El sobreseimiento parcial y definitivo aconsejado por el señor Agente Fiscal en esta causa, en

favor de los procesados Ramón Rosa Sosa y Policarpo Flores, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que de las constancias acumuladas en este proceso resulta en forma indudable que los encausados Sosa y Flores están exentos de responsabilidad criminal.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo establecido en el art. 390 inc. 3° del C. de P. en Materia Criminal mando sobreseer definitivamente y parcialmente en esta causa en favor de los encausados Ramón Rosa Sosa y Policarpo Flores por el delito de lesiones. Dánse por canceladas las fianzas otorgadas a favor de éstos encausados y de la acusación deducida contra los demás co-procesados, córrase traslado al defensor de los mismos.

ADRIAN F. CORNEJO

Es copia del original.

Ricardo Terán  
Strio.

CAUSA contra Eduardo J. Fellheimer por atentado a la autoridad.

Salta, Abril 13 de 1912.

Y vistos:—En la causa criminal contra Eduardo J. Fellheimer, sin apodo, de 23 años de edad, soltero, empleado, argentino y domiciliado en el cuartel del Grupo n° 2 de Artillería de Montaña, destacado en esta ciudad, acusado por atentado a la autoridad; y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que por las constancia de autos se ha comprobado suficientemente que el encausado ha perpetrado el delito imputado.

2°. Que el caso está encuadrado en la disposición del art. 235 segunda parte del C. Penal por haberlo cometido sin armas y teniendo el reo a su favor la atenuante de la ebriedad.

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación y la defensa,

**FALLO:**

Condenando a Eduardo J. Fellheimer a la pena de cuatro meses de arresto, con costas, y resultando de autos tener cumplida la pena póngasele en inmediata libertad librése oficio.

ADRIAN F. CORNEJO.

Es copia del original.

Ricardo Terán  
Strio

**JUZGADO DE PAZ LETRADO**

El P. Ejecutivo de la Provincia

JUICIO por cobro de pesos en grado de apelación del Juzgado N° 2 del rectoral seguido por Pio Lazzotti contra Melchor Arenas.

Salta, 24 de Abril de 1912

Autos y vistos:—En esta demanda entablada por don Pio Lazzotti contra don Melchor Arenas y venida en grado de apelación del Juzgado N° 2 del Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que la sentencia apelada corriente de fs. 11 a fs. 12 se halla conforme con las constancias de autos y con las disposiciones de la ley aplicable al presente caso,

**FALLO:**

Confirmando en todas sus partes el auto apelado. Con costas.—Repóngase la foja y dése al Boletín Oficial.

PÍO A. SARAVIA

Ante mí.

Augusto P. Matienzo  
Strio.

**Leyes y Decretos**

En vista de lo solicitado por el señor Comisario de Policía del Departamento de Guachipas y considerando insuficientes los sueldos asignados en la Ley de Presupuesto vigente a los agentes al servicio de esa Comisaría y ante la dificultad de conseguir un buen personal como el que se requiere;

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°. Queda subsistente para el ejercicio del corriente año el aumento de sueldos asignados a los agentes de la Comisaría del referido Departamento en el decreto de 3 de Marzo del año ppdo.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 26 de 1912.

FIGUEROA  
R. PATRÓN COSTAS

Es copia.

José M. Outes  
S. S.

De acuerdo con las ternas pasadas por la Comisaría Municipal del Departamento de Iruya.

**DECRETA:**

Art. 1°. Nómbrase Juez de Paz del referido Departamento al señor Francisco P. Zalazar y suplente a don Hermenegildo Corbera.

Art. 2°. Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos, prestando el juramento de ley ante el Presidente de la Comisaría Municipal y el primero se recibirá del archivo bajo de inventario.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Abril 27 de 1912.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

José M. Outes  
S. S.

Habiendo quedado vacantes cinco becas en el Conservatorio de Música de Santa Cecilia por abandono ó renuncia de las señoritas que las ocupaban.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1°. Concédase dichas becas a las señoritas Carmen Rosa Lobo, María Luisa Martínez, Lidia Pérez, Lorenza Elvira Gallardo y Florencia Peña.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 3 de 1912.

FIGUEROA

FRANCISCO M. URIBURU

Es copia:—

José M. Outes  
S. S.

Estando contratadas en ejecución desde el año ppdo. algunas obras para las cuales se asignaban los recursos necesarios en el Presupuesto del mismo año, cuyo ejercicio fué clausurado el 31 de Marzo último y habiéndose omitido en el actual las partidas destinadas a esas obras como la instalación de las aguas corrientes en los pueblos de Güemes y Metán.

El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros.

**DECRETA:**

Art. 1°. Autorízase la inversión de la cantidad de treinta y dos mil pesos en cuyo valor están presupuestadas las referidas obras, debiendo imputarse esta suma al presente decreto.

Art. 2°. Pídase oportunamente a la

H. Legislatura la aprobación de este gasto.

Art. 3.º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 3 de 1912

FIGUEROA

FRANCISCO M. URIBURU.

Es copia=

José M. Outes,  
S. S.

Ministerio  
de  
Hacienda

Salta, Mayo 3 de 1912.

Vista la solicitud dirigida á la caja de Jubilaciones y Pensiones, por el señor Carlos M. Bridoux y considerándose de orden legal los fundamentos que aduce el señor Fiscal General en su vista precedente.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º. Declárase que el solicitante señor Bridoux, no está comprendido en los términos de la ley de Jubilaciones y Pensiones, por haber dejado de pertenecer al magisterio, con anterioridad á la sanción de aquella ley.

Art. 2.º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y vuelva á la junta administradora del fondo de Jubilaciones y Pensiones á sus efectos.

FIGUEROA

RICARDO ARAOZ

Ministerio de  
Hacienda

Salta, Mayo 3 de 1912

Vistos los antecedentes que corren en este expediente formado por don David Gudíño, solicitando su jubilación ordinaria del cargo de Secretario de uno de los juzgados de 1.ª Instancia.

Considerando que se han llenado por el peticionante los extremos legales exigidos para el efecto.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º. Acuérdate la jubilación ordinaria solicitada por el señor David Gudíño, la que deberá liquidársele á razón de ciento cincuenta y dos pesos noventa y cinco centavos m/m. mensuales, que resulta el promedio de los últimos cinco años de sueldos que ha percibido, con relación á los treinta y dos años de servicios que tiene prestados á la administración de justicia.

Art. 2.º. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

FIGUEROA  
RICARDO ARAOZ

No habiéndose designado hasta hoy, la persona que debe desempeñar en el corriente año, la Sub-Comisaria de Policía del Partido de San Lorenzo jurisdicción de esta Capital.

El P. Ejecutivo de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º. Nómbrase Sub-Comisario de Policía del referido Partido al señor José N. Correa.¶

Art. 2.º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 3 de 1912.

FIGUEROA

FRANCISCO M. URIBURU

Es copia—

José M. Outes,  
S. S.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Jefe de Policía en nota del 30 del mes ppto.

El P. Ejecutivo de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º. —Queda separado del puesto de Armero electricista del Departamento Central de Policía el señor José Macharelli y nómbrase en su lugar al señor Jesús Ricó.

Art. 2.º. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 4 de 1912.

FIGUEROA

R. PATRÓN COSTAS

Es copia—

José M. Outes.

Siendo necesario proceder al nombramiento de los ciudadanos que deben desempeñar en el corriente año los cargos de jueces de Paz Propietario y Suplente en el Departamento de La Caldera, de acuerdo con las ternas presentadas por la Comisión Municipal del mismo.

El P. Ejecutivo de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1.º. —Nómbrase Juez de Paz Propietario del referido Departamento al señor Rafael Fernández y Suplente á don Jacinto Guerrero.

Art. 2.º. —Los nombrados tomarán posesión de sus cargos, previos los requisitos de ley.

Art. 3.º. —Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Mayo 7 de 1912.

FIGUEROA

FRANCISCO M. URIBURU

Es copia.

José M. Outes.  
S. S.

## LEY DE CREACION DEL BOLETIN

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º. Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º. Se insertarán en este boletín: 1.º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º. Todos los decretos ó resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º. Todas las sentencias definitivas é interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto ó documento que por las leyes requiera publicación.

Art. 3.º. Los sub secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente á la dirección del periódico oficial, copia legalizada de los actos ó documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º. Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales ó administrativas de la provincia.

Art. 5.º. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda á su respecto.

Art. 6.º. Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán á la misma.

Art. 7.º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudíño.

S. de la C. de DD.

ANGEL ZERDA

Emilio Soliveres

S. del S.

Departamento de Gobierno.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial:

LINARES

SANTIAGO M. LOPEZ

## Edictos

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, se cita por el presente por el término de 30 días, á los que se consideren conde rechos á la sucesión de doña PETRO NILA ROBLES DE FARFAN, se presenten á hacerlos valer en cualquier carácter — Salta, Abril 29 de 1912. — David Gudíño, secret. 196vM y 29

De conformidad con lo que dispone el art. 707 del Código de Procedimientos, convocase á los acreedores del concurso SOLANO B. PEREZ para la verificación de créditos, la que tendrá lugar el día 14 del corriente á horas de despacho. — Hágase saber por edictos en los diarios LA PROVINCIA y «La Opinión» y en el BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que se les considerará como adherentes á lo que resuelva la mayoría de los concurrentes. — Salta, Abril 30 de 1912. — Zenón Arias, secretario. 132v My 14

Habiéndose presentado ante este Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, á cargo del doctor Vicente Arias y secretaria del suscrito, la señorita Waldina Salas solicitando con título bastante que se le dé posesión judicial de un lote de terreno de su propiedad ubicado en el pueblo del Galpón, departamento de Metán, el que tiene por límites: al Norte con terrenos que fueron de don Francisco Bermúdez, hoy la plaza del pueblo; al Sud y Oeste con terrenos de los herederos de doña Epifania Valdez de Arias y por el Naciente con terrenos que fueron de don Bernardino Peralta, con una extensión de cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente sobre la mencionada plaza ó sea de Este á Oeste por treinta y cuatro metros sesenta centímetros del fondo ó sea de Sud á Norte. El señor Juez ha ordenado que se publiquen edictos durante 15 días en el «Boletín Oficial» y en el diario LA PROVINCIA, llamando á los que se consideren con derecho al mencionado terreno á fin de que se presenten á hacerlo valer dentro de los 30 días á contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 9 de 1912. — Zenón Arias, secretario interino. 137v My 29

## Remates

### POR L. CLEMENTE USANDIVARAS Judicial

En el juicio ejecutivo por cobro de pesos seguido por don Santos Soría contra doña Rosario Gauna y por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. Pio A. Saravia remataré al más alto precio, dinero al contado, los siguientes muebles pertenecientes á la ejecutada:

Un juego comedor, estilo moderno de nogal con luna biselada, dos roperos con espejo.

El día 14 del corriente mes á las 9 de la mañana en mi Escritorio Mitre y Santiago del Estero.

Otro por el mismo.

En el juicio por cobro de alquileres seguido por doña Honoría A. de Salvatierra contra don Antonio Filpo y por orden del señor Juez de Paz Letrado Dr. Pio A. Saravia remataré sin base y dinero al contado los muebles y útiles pertenecientes al ejecutado el día 14 del corriente mes á las 9 de la mañana en mi escritorio Mitre y Santiago del Estero.

Por ser demasiada extensa la cantidad no se detalla.

L. Clemente Usandivaras

## POR Matorras y Leguizamón

### REMATE JUDICIAL

En el juicio ejecutivo seguido por don Emilio Zaska contra don Wenceslao Rivero por cobro de pesos y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Pio A. Saravia venderemos en subasta pública y dinero al contado una casa y dos fracciones de terreno pertenecientes al ejecutado Sr. Rivero, ubicados en el Departamento de San Carlos, partido de Angastaco, siendo los límites de la casa los siguientes: al Norte, en la parte de campo con propiedad de don Félix Usandivaras y don Saturnino Sánchez Isasmendi; al Naciente, con la de doña Eudisia E. de Correa y Rio de Angastaco; al Sud, el mismo rio y por el Poniente con una quebrada que divide con propiedad de don Quintín Rivero.

Las dos fracciones se componen de cinco potreros y de una fracción de viña y cuyos límites son: al Norte, con los expresados señores Usandivaras y Sánchez Isasmendi; al Naciente, con la misma Sra. de Carrera; al Sud, con el rio de Angastaco y por el Poniente con un callejón que los separa con propiedad de la citada señora Eudisia E. de Correa. Cuyo remate tendrá lugar en la oficina de «La Mutua», establecida en la calle Gral. Alvarado casi esquina 20 de Febrero N.º 826 EL DIA PRIMERO DE JUNIO, venidero á horas 4 p. m. También por el presente se hace saber y se notifica á los demás acreedores y ejecutantes señores doctor Carlos Serrey, J. Daniel Méndez y Joaquín Cruz, á estar á derecho.

BASE los dos terrenos partes de la evaluación fiscal ó sean \$ 2.666,66.

Matorras y Leguizamón

109. v. Jun. 1.º

## Por Ricardo López Concurso Dozo y Herrera

El día sábado 18

del corriente Mayo, en Los Catalanes, calle Caseros esquina Balcarce, á las 4 en punto y por orden del juez de primera instancia doctor Vicente Arias, venderé á la más alta oferta, SIN BASE y dinero de contado las mercaderías, muebles, caballos y crédito á cobrar pertenecientes al concurso de los fallidos Dozo y Herrera, ex-comerciantes de La Viña, lugar donde se halla todo depositado. El suscrito martillero facilitará á los interesados la vista del inventario general para que puedan hacer posturas en conciencia. Las mercaderías oñtan \$ 3.365,89. Los créditos á cobrar pasan de \$ 2.000 y se venderá cada especie en un solo lote.

La persona que logre comprarlo todo tendrá montada una casa de negocio tal vez por la mitad de su valor real.

Ricardo López  
Mart.

## Por Victor M. Saravia

En el juicio que sigue don Manuel I. Ayellaneña por cobro de pesos contra don Simón González, procederé por orden del señor Juez de primera instancia Dr. Alejandro Bassani, á rematar los siguientes bienes: 8 botellas de Vermouth Español, 7 botellas Vermouth Ginsano, 2 botellas anís Triguera, 4 botellas anís San Martín, 5 botellas Pinerol, 4 id. Ajenjo, 8 id. coñac Diógenes, 10 id. de refrescos surtidos, 8 1/2 docenas de cerveza Rio Segundo, 15 canastos de cerveza vacíos, una damajuana con 10 litros grapa, tres cuartas docs. de copas para agua, 32 tarros café Industrial, tres tarros duraznos, 14 cajas ó docenas pomés surtidos, 11 paquetes cigarros Villagrán, 1 gruesa fósforos Mitre, 24 cajas sardinas 25 de Mayo, 50 paquetes té de 10 cts., 77 paquetes té de 5 cts., 25 paquetes serpentinas, 50 tornillos tuercas de 5 pulgadas, 1 1/4 cajón de velas de sebo, dos balas de papel estrasa, 1 cesto, 1 bolsa maíz pelado, 10 Ks, cominos, y reioj grande de pared con péndula corriente, 3 panes de sal, 3 1/4 docenas zapaticos de color 1 1/3 docena zapatos negros esto se encuentra en el Carril en casa del Sr. Simón Antonio Arias de donde lo recogerá el comprador; las siguientes mercaderías se encuentran en La Merced en casa del señor Antonio Bqedo que también se rematan: 19 latas grandes de panadería, 22 latas chicas id., 6 tablas chicas id., 3 tablas grandes id., 1 tablón grande 1 tablón ancho un bateón grande 1 torno amasar.

Todos los bienes á rematarse son sin base y al contado, debiendo el comprador retirar la mercadería por su cuenta.

El remate tendrá lugar el día 20 del corriente á horas 4 p. m. en mi escritorio avenida España Plaza 9 de Julio.

Mayo 8 de 1912.

Victor M. Saravia

121 v My 20

## Departamento de Obras Públicas LICITACION

Llámanse á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras para dotar de aguas corrientes á los pueblos de Rosario de Lerma, Cerrillos y La Merced. Los datos y pliegos de condiciones etc. se encuentran á disposición de los interesados en la secretaria del Departamento de Obras Públicas (Casa de Gobierno). Las propuestas se harán en papel sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado hasta las cuatro p. m. del día primero de Junio próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren.

El Departamento se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.

NOLASCO F. CORNEJO

Ingeniero Jefe.

Ricardo M. López,  
Secretario.

116v Jun. 1.º